

Legislación Nacional

CONTRATOS Decreto 1183/2012 Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF, a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a financiar el "Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud". Bs. As., 16/7/2012 VISTO el Expediente N° S01:0119750/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), y CONSIDERANDO: Que mediante el Contrato de Préstamo BIRF, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) concurre con la REPUBLICA ARGENTINA al financiamiento del "Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud" por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (US\$ 400.000.000). Que los objetivos del proyecto citado en el considerando anterior consisten en: a) aumentar el uso y la calidad de servicios de salud clave en relación con la población objetivo sin cobertura explícita; y b) mejorar la capacidad de gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los Prestadores Autorizados. Que el citado proyecto prevé la ejecución de TRES (3) partes: (i) "Apoyo a los Seguros Públicos Provinciales de Salud"; (ii) "Fortalecimiento Institucional y de Gestión del MSN y de los MSP"; y (iii) "Desarrollo de la capacidad de Prestación de Servicios del MSN y de los MSP". Que el proyecto será ejecutado por el MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS, en su carácter de "Dirección Nacional del Proyecto" de la que dependerá la Unidad Ejecutora Central (UEC) del mismo y con el apoyo en materia administrativa, financiera, de adquisiciones, supervisión del proceso de monitoreo y evaluación del proyecto de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-s). Que las funciones de la Unidad Ejecutora Central (UEC) serán las asignadas a la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), creada oportunamente para la ejecución de los Contratos de Préstamos BIRF N° 7-AR y N° 740-AR, cuyos modelos de contratos fueron aprobados por el Decreto N° 1140 de fecha 31 de agosto de 2004 y el Decreto N° 375 de fecha 17 de abril de 2007, respectivamente. Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo. Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BIRF y acuerde modificaciones al mismo siempre que sean convenientes a su ejecución. Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF propuesto para ser suscripto son los usuales en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el préstamo. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y el artículo 40 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005). Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° "Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (US\$ 400.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud". El mismo se adjunta al presente como Anexo I y consta de SEIS (6) artículos, TRES (3) anexos y UN (1) apéndice, con copias autenticadas en idioma inglés y su traducción al idioma español. Como Anexo II se adjunta copia autenticada de las "Condiciones Generales para Préstamos" del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), de fecha 31 de julio de 2010. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida como Anexo III, las versiones en idioma español de las "Normas: Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF" y las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial", ambas correspondientes a la edición del mes de mayo de 2004, con las revisiones de octubre de 2006 y mayo de 2010. Art. 2° "Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA el Contrato de Préstamo BIRF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto. Art. 3° "Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones al contrato referido en el artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado. Art. 4° "Desígnase al MINISTERIO DE SALUD

como ?Organismo Ejecutor? del ?Proyecto de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud?. El mencionado Ministerio ejercerá dicha función a través de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS ?en su carácter de ?Dirección Nacional del Proyecto?? de la que dependerá la Unidad Ejecutora Central (UEC) del proyecto, que contará con el apoyo de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI-s) en materia administrativa, financiera, de adquisiciones, supervisión del proceso de monitoreo, y evaluación del proyecto, quedando facultados para realizar todas las operaciones y contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF, el Manual Operativo del Proyecto y demás documentos acordados con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF).Art. 5º ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Juan M. Abal Medina. ? Hernán G. Lorenzino. ? Juan L. Manzur. _____

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar.